

Cd. S.



1-4-81
1240
Reg. 0571-IP

Com. Reducción

94

Cámara de Diputados

CAMARA DE DIPUTADOS	
2da.	Leg. Ordinaria
Letra Proy No. 472	
1º de Abril	de 1981
División de Trámite Documentario	

PROYECTO DE LEY

Los Diputados del FRENTE NACIONAL DE TRABAJADORES Y CAMPESINOS, que suscriben,

CONSIDERANDO:

Que, el 8 de abril de 1982 se recordará el Bicentenario de la cruenta muerte del caudillo azangarino y mártir de la Gesta Libertaria emprendida por Túpac Amaru, Pedro Vilcapaza.

Que, dicha fecha por su trascendencia histórica merece ser realzada dándosele la importancia que tiene, a nivel nacional.

Que, el mejor homenaje que se le puede tributar a tan insigne Prócer de la Independencia Americana es, además de lo estipulado en los alcances de la Ley 23225, la realización de aquellas obras que en este momento requiere con suma urgencia el Departamento de Puno y muy en especial la Provincia de Azángaro, tierra natal de Pedro Vilcapaza, para salir de la deplorable situación de atraso y postergación en que se encuentra por el secular olvido que ha sufrido por parte del Gobierno Central.

Proponen a consideración de la Cámara de Diputados, el siguiente PROYECTO DE LEY:

Art. 1º.- Declárase a Pedro Vilcapaza, Prócer de la Independencia Americana, por su heroica intervención en las Gestas Libertarias de Túpac Amaru.

Art. 2º.- Denomínese oficialmente a 1982 como el "Año del Sacrificio de Pedro Vilcapaza".

Art. 3º.- Declárase Día Cívico Nacional No Laborable el 8 de abril de 1982, como homenaje al Bicentenario del Sacrificio de Pedro Vilcapaza.

Art. 4º.- Erijase en la Plaza de Armas de la Ciudad de Azángaro, un monumento que perennice el sacrificio de Pedro Vilcapaza.

Art. 5º.- Autorízase la impresión de 10 millones de estampillas con un valor de S/15.00 cada una, cuyo importe neto de S/150'000,000- deberá ser entregado al Concejo Provincial de Azángaro, para la realización de las obras públicas que necesita la Ciudad de Azángaro -

184 por peritos del Senado 26-4-82

CAMARA DE DIPUTADOS

14 ABR 1982

Dircción de las Comisiones y Asesoría Jurídica

PY

155185



Cámara de Diputados

- 2 -

para su desarrollo urbano, debiendo dicho Municipio entregar a cada uno de los Conceps Distritales respectivos, la suma de \$/5'000,000.

Art. 6°.- Considerese las siguientes obras con carácter prioritario en el Plan Nacional 1981 - 1985:

- 1.- Construcción y tendido de la línea férrea Calapuja - Azángaro - y elaboración de los estudios de factibilidad para los ramales, Azángaro - San Gabán - Puerto Maldonado; Azángaro - Ananea - San Juan del Oro.
- 2.- Creación de las Microregiones de: Azángaro; Ilave - Juli; Huancané; Puno; Ayaviri; Desaguadero - Yunguyo; Sandia; Macusani; Putina - Asillo; San Antón; Crucero; San Gabán; Santa Rosa de Juli.
- 3.- Construcción y asfaltado de la carretera de frontera Juliaca - - Huancané - Willa Tilali.
- 4.- Construcción de Hospitales Rurales de 50 camas en las Ciudades - de Ayaviri, Yunguyo y San Juan del Oro.
- 5.- Ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable, desagüe y luz eléctrica de las Ciudades de Azángaro - Asillo y Putina.
- 6.- Construcción y asfaltado de la carretera turística Lampa - Juliaca.
- 7.- Construcción de un Malecón en las riberas del Lago Titicaca en - la Ciudad de Puno.
- 8.- Construcción de las Centrales Hidroeléctricas de Huenque (Ilave) y San Antón.
- 9.- Construcción y asfaltado de la carretera Pomata - Yunguyo; Yunguyo - Zepita.
- 10.- Instalación de un Complejo Textil en la Ciudad de Juliaca para - la industrialización de la lana de alpaca.
- 11.- Construcción de un Complejo Educativo en la Ciudad de Azángaro - que lleve el nombre de Pedro Vilcapaza.
- 12.- Construcción de las carreteras interdistritales Pedro Vilcapaza - Azángaro; Chupa - Azángaro; San José - San Antón; Samán - Caminaca - Achaya - Arapa.
- 13.- Construcción de un Frigorífico en la Ciudad de Azángaro
- 14.- Construcción de la 4° Etapa de la Irrigación de Asillo / 5 / Terminación del Puente de Caminaca.

Art. 7°.- Facúltese al Poder Ejecutivo para concertar las operaciones de Crédito en moneda nacional u extranjera que fueran necesarias para la realización de estas obras.



Cámara de Diputados

- 3 -

Art. 8º.- La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su promulgación.

Dada, Etcétera.

Lima 7 de Abril de 1981

[Signature]
PEDRO CACERES VELASQUEZ

ALDO ESTRADA CHOQUE

[Signature]
DARIO SURCO MAMANI

[Signature]
MARCIAL CHALCO REYES

CAMARA DE DIPUTADOS

Lima, 9 de abril de 1981

Leída en sesión de la fecha,
quedó en cuenta su admi-
sión a debate.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

CÁMARA DE DIPUTADOS

Lima, 23 de Julio de 1981

Admitida a debate, a las Comisiones de Unirradiación, Ciencia y Cultura; de Descentralización, Gobiernos Locales y Regionales; y, de Planificación, Desarrollo y Demarcación Territorial.

F. Beltrán

A. Espinoza

[Signature]

CAMARA DE DIPUTADOS

Lima, 10 de diciembre de 1981

Dispensado del trámite de Comisión, por acuerdo de la Cámara, a pedido de los señores Carlos Velásquez y Claudio Reyes, a la Orden del Día.

[Signature]



Cámara de Diputados

CAMARA DE DIPUTADOS

Lima, 7 de Abril de 1982.

Aprobado en sustitución de la iniciativa original el proyecto modificadorio propuesto por los señores Chalco Reyes y Surco Mamani a nombre de los autores de la citada iniciativa primigenia, y por los señores Aramayo Pinazo, Carbajal Dueñas, Estrada Choque y Pérez Durand, que consta de 5 artículos.

Envíese en revisión al Senado, sin esperar la sanción del acta, por acuerdo de la Cámara, a pedido del señor Aramayo Pinazo.

10-12-81
1.05 AM



Cámara de Diputados

CAMARA DE DIPUTADOS	
1a	Leg. Ordinaria
Letra Red. No. 9651	
10 de Diciembre de 1981	
División de Trámite Documentario	

13
AC
Acordado

P.06

PEDIDO CON ACUERDO DE CAMARA

Los Diputados del FRENTE NACIONAL DE TRABAJADORES Y CAMPESINOS que suscriben, de conformidad con lo establecido en el Art.10° del Reglamento Interior, pedimos que CON ACUERDO DE CAMARA se ponga a la Orden del Día para su debate el Proyecto de Ley N°472, que fuera presentado el 1° de abril de 1981 con el propósito de rendir - justo Homenaje al Bicentenario del Sacrificio del General azangari no Pedro vilcapasa, cuya fecha se recordará el 8 de abril de 1982.

Formulamos el presente pedido, recogiendo el sentimiento del - Pueblo puneño que se apresta a rendir su más justo Homenaje a tan-insigne Procer de la Independencia Americana.

Lima, 10 de diciembre de 1981

PEDRO CACERES VELASQUEZ

ALDO ESTRADA CHOQUE

MARCIAL CHALCO REYES

DARIO SURCO MAMANI

CAMARA DE DIPUTADOS
Lima, 10 de diciembre de 1981
Acordado.

155190





PROYECTO DE LEY Nº 472

2ª Legislatura Ordinaria 1981

Cámara de Diputados

Dict. Nº 230

"Dictamen de la Comisión de Universidades, Ciencia y Cultura en el Proyecto de Ley Nº 472, declarando a Pedro Vilcapaza Prócer de la Independencia Americana por su heroica intervención en las gestas Libertarias de Túpac Amaru".

S E Ñ O R :

Ha venido a dictamen de vuestra Comisión de Universidades, Ciencia y Cultura, la iniciativa formulada por los Diputados por Puno Señores : Pedro Cáceres Velásquez, Aldo Estrada Choque, Marcial Chalco Reyes y Darío Surco Mamani, la que está dirigida a rendir homenaje a Pedro Vilcapaza en el Bicentenario de la Rebelión Emancipadora encabezada por éste caudillo indígena en 1782.

La proposición en mención, tiene dos partes, la primera destinada a honrar a tan preclaro caudillo, con motivo de cumplirse el 8 de abril de 1982 el Bicentenario de su inmólación en la Plaza de Armas de la ciudad de Azángaro del Departamento de Puno; y la segunda que propone la realización de una serie de obras en la Provincia de Azángaro como expresión del homenaje que el país podría rendir a dicho Prócer, situación que es improcedente a tenor de lo establecido por el Artículo 199 de la Constitución del Estado, que prohíbe a los Representantes toda iniciativa para crear o aumentar gastos públicos.

En tal virtud, vuestra Comisión se permite consignar algunas modificaciones, proponiendo a la Cámara el siguiente texto sustitutorio:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA :

HA DADO LA LEY SIGUIENTE :

Art. 1º .- La Nación reconoce a Pedro Vilcapaza como Precursor, Prócer y Mártir de la Emancipación Peruana en la Rebelión Emancipadora de 1780, y le tributa homenaje de gratitud en el Bicentenario de su gran gesta, que culminó con su ejecución en la Plaza de Armas de la Ciudad de Azángaro del Departamento de Puno.

..//



Art. 2º .- Encárgase al Instituto Nacional de Cultura la realización de un Concurso Nacional sobre la vida y la gesta emancipadora de Pedro Vilcapaza.

Art. 3º .- Autorízase la impresión de estampillas con series alusivas a la Rebelión Emancipadora de Pedro Vilcapaza y de su Bicentenario, por un valor de treinta soles oro y hasta un número de cincuenta millones, cuyo importe será entregado al Municipio de Puno, organismo que distribuirá en la proporción del 30%, en favor del Municipio de Azángaro, y el 20% entre los Municipios Distritales de la Provincia del mismo nombre, y el restante en forma proporcional a los Municipios de las demás Provincias, a fin de que puedan realizar obras públicas indispensables en estos sectores y como homenaje al Bicentenario de la Rebelión de Pedro Vilcapaza.

Art. 4º .- Declárase "Día Cívico Nacional", no laborable en el Departamento de Puno, el 8 de abril de 1982, como homenaje al Bicentenario de la Rebelión y muerte de Pedro Vilcapaza, ejecutado en la Plaza de Armas de la Ciudad de Azángaro - (Puno) en la referida fecha.

Art. 5º .- La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su promulgación.

Dése Cuenta - Sala de Comisión

Lima, 10 de diciembre, 1981

COMISION DE UNIVERSIDADES, CIENCIA Y CULTURA

Antonino Espinosa Laña

ANTONINO ESPINOSA LAÑA

H. Coronado

HORACIO CORONADO NARANJO

Francisco Aramayo Pinazo

FRANCISCO ARAMAYO PINAZO



LUIS ANGEL CANALES ABREGU

ALDO V. ESTRADA CHOQUE

ESTHER MUZURRIETA DE NIEVA

LUIS PAIS TORRES

JUDITH PRIETO DE ZEGARRA

ORESTES RODRIGUEZ CAMPOS

EDUARDO CALMELL DEL SOLAR DIAZ

WALTER CUESTAS DIAZ

EUGENIO CHANG CRUZ

CARLOS FLORES PINTO

MOISES TRELLES GOMEZ

FILIBERTO ZEA PEÑA



SEÑOR PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

Los Diputados por el Departamento de Puno que suscriben, -
presentan a su consideración, un texto sustitutorio a los Dictá-
menes formulados por las Comisiones de : Universidades, Ciencia
y Cultura y de Descentralización, Gobiernos Locales y Regiona--
les, sobre el Proyecto de Ley declarando a Pedro Vilcapaza Pró-
cer de la Independencia Americana.

Dejando aclarado que estamos de acuerdo con el espíritu de
ambos dictámenes, formulamos algunos agregados a fin de darle a
la correspondiente Ley una mejor aplicación.

En vista de lo expuesto, proponemos el siguiente texto ^{modi} ~~modi~~
ficatorio :

x El Congreso de la República del Perú *se*
Ha dado la ley siguiente :

AP Artículo 19.- La Nación reconoce a Pedro Vilcapaza como -
Precursor, Prócer y Mártir de la Emancipación Peruana en la Re-
belión Emancipadora de 1780, y le tributa homenaje de gratitud
en el Bicentenario de su Gran Gesta, que culminó con su ejecu-
ción en la Plaza de Armas de la ciudad de Azángaro en el Depar-
tamento de Puno.

AP Artículo 20.- Declarar ^{se} 1982, en el ámbito del Departamen-
to de Puno y sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley 23273, -
"Año Bicentenario de Pedro Vilcapaza".

///...

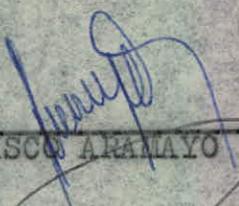
///...

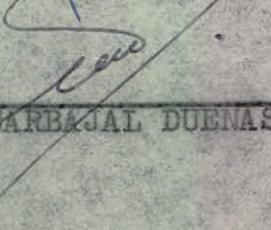
Artículo 39.- Encargase al Instituto Nacional de Cultura, la realización de un concurso nacional sobre la vida y la gesta emancipadora de Pedro Vilcapaza.

Artículo 40.- Autorízase la impresión de estampillas con series alusivas a la Rebelión Emancipadora de Pedro Vilcapaza y de su Bicentenario, por un valor de treinta soles oro y hasta un número de cincuenta millones ~~de soles~~, cuyo importe será entregado al Municipio de Azángaro, Organismo que distribuirá ^{dicho monto} en la siguiente proporción : 20% para el Concejo Provincial de Azángaro; el 15% entre los Municipios Distritales de ésta Provincia; el 40% entre los ocho Municipios Provinciales restantes; y el 25% entre los setenta Municipios Distritales de éstas últimas provincias; a fin de que puedan realizar obras públicas indispensables en estos sectores y como homenaje al Bicentenario de la Rebelión de Pedro Vilcapaza.

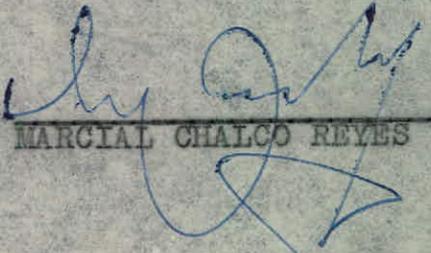
Artículo 50.- La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su promulgación.

Dése cuenta
Sala de Comisiones
Lima, 07 de Abril de 1982.


FRANCISCO ARAMAYO PARAZO

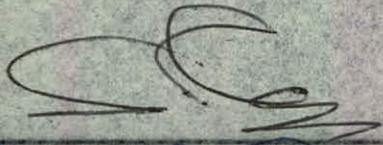

HUGO CARBASAL DUENAS

PEDRO CACERES VELASQUEZ


MARCIAL CHALCO REYES

///...

///...



ALDO ESTRADA CHOQUE



JAIIME PEREZ DURAND



DARIO SURCO MAMANI

EMEPERIO TACURI HUARCAYA

yc.

CAMARA DE DIPUTADOS

Lima, 7 de Abril de 1982.

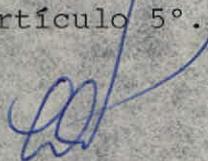
Aprobado el artículo 1º:

Aprobado el artículo 2º, sustituyéndose la parte que dice: "Declarar a", por lo siguiente: "Declárase".

Aprobado el artículo 3º:

Aprobado el artículo 4º, agregándose después de la parte que dice: "organismo que distribuirá" lo siguiente: "dicho monto".

Aprobado el artículo 5º.



Presidencia del Senado

CAMARA DE DIPUTADOS	
Leg. Ordinaria	
Proy. 472	
13 de Abril 1982	
División de Trámite Documentario	

Lima, 8 de Abril de 1982

Of. N° 011/2.L.O.-DL

Señor Presidente de la
Cámara de Diputados

Para conocimiento de esa Cámara y fines consiguientes, me es grato comunicarle que el Senado, en sesión celebrada el día de hoy, aprobó, previa dispensa - del trámite de Comisión, el proyecto de ley que se sirviera usted enviar para su revisión, con su atento oficio N° 98, - de fecha 07 del mes en curso, en virtud del cual se declara a Pedro Vilcapaza, Prócer de la Independencia Americana, por su heroica intervención en las Gestas Libertadoras de Túpac Amaru; habiendo pasado el expediente de la materia a la Comisión de Redacción.

Aprovecho de esta oportunidad - para reiterarle las expresiones de mi distinguida consideración.

Dios guarde a usted

JAVIER ALVA ORLANDINI
Presidente del Senado

VS/hct

155197



CAMARA DE DIPUTADOS

Lima, del 13 ABR. 1982 a. 19

A la Comisión de Redacción.





Comisión de Redacción

SENADO	
DIVISION DE TRAMITE DOCUMENTARIO	
Ind. <i>B. / Educacion</i>	Reg.
Pag. <i>191</i>	Part. <i>-59-</i>
Fecha <i>21</i>	ABR. 1982
Del Año	

EL CONGRESO, etc.

Ha dado la Ley siguiente:

ARTICULO 1º.- La Nación reconoce a Pedro Vilcapaza como Precursor, Prócer y Mártir de la Emancipación Peruana en la Rebelión Emancipadora de 1780, y le tributa homenaje de gratitud en el Bicentenario de su Gran Gesta, que culminó con su ejecución en la Plaza de Armas de la Ciudad de Azángaro en el Departamento de Puno.

ARTICULO 2º.- Declárase 1982, en el ámbito del Departamento de Puno y sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley 23273, "Año Bicentenario de Pedro Vilcapaza".

ARTICULO 3º.- Encárgase al Instituto Nacional de Cultura, la realización de un concurso nacional sobre la vida y la gesta emancipadora de Pedro Vilcapaza.

ARTICULO 4º.- Autorízase la emisión de estampillas con series alusivas a la Rebelión Emancipadora de Pedro Vilcapaza y de su Bicentenario, por un valor de treinta soles oro y hasta un número de cincuenta millones de sellos, cuyo importe será entregado al Municipio de Azángaro, Organismo que distribuirá dicho monto en la siguiente proporción: 20% para el Concejo Provincial de Azángaro; el 15% entre los Municipios -

155199



Distritales de ésta Provincia; el 40% entre los ocho Municipios Provinciales restantes; y el 25% entre los setenta Municipios Distritales de éstas últimas provincias; a fin de que puedan realizar obras públicas indispensables en estos sectores y como homenaje al Bicentenario de la Rebelión de Pedro Vilcapaza.

ARTICULO 5º.- La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su promulgación.

Comuníquese, etc.

Dése cuenta.- Sala de la Comisión.

Lima, 15 de Abril de 1982.



Presidente de la Comisión
de Redacción.



CAMARA DE DIPUTADOS

Lima, 21 de abril de 1982

EN MESA

Posos



CAMARA DE DIPUTADOS

Lima, 22 de abril de 1982

A la Orden del Día...

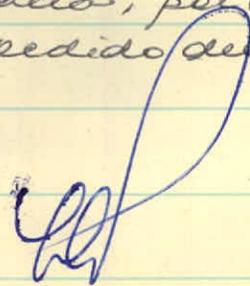
Posos



CAMARA DE DIPUTADOS

Lima, 22 de abril de 1982

Apodada la Redacción
Comuníquese al Senado sin esperar
la sanción del acto, por acuerdo de
la Cámara, a pedido del señor Cá-
ceres Velásquez



Salió la ley por la Cámara de Senadores el 28 de Abril de 1982
Tiene fecha 28 de Abril de 1982

Firmaron:

<u>Javier Alva Orlandini</u>	Presidente del Senado.
<u>León Ferrerich Roca</u>	Presidente de la Cámara de <u>Diputados</u>
<u>Mario Serrano Solís</u>	Senador Secretario.
<u>Raúl Meza Gamboa</u>	Diputado Secretario.



Secretaría del Senado

Lima, 23 de Abril de 1982

Of. N° 314/2.L.O.-DL

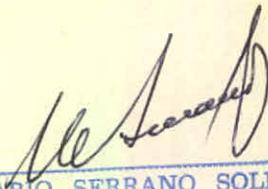
Señores Secretarios de
la Cámara de Diputados

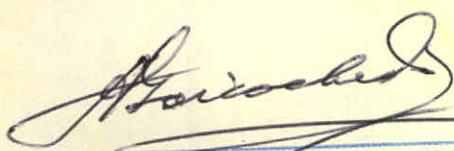
Para conocimiento de esa Cámara y fines consiguientes, nos es grato comunicarle que el Senado, en sesión celebrada el día de ayer, aprobó la redacción de la Ley en virtud del cual la Nación reconoce a Pedro Vilcapaza como Precursor, Prócer y Mártir de la Emancipación Peruana en la Rebelión Emancipadora de 1780, y le tributa homenaje de gratitud en el Bicentenario de su Gran Gesta, que culminó con su ejecución en la Plaza de Armas de la Ciudad de Azángaro en el Departamento de Puno.

Aprovechamos de esta oportunidad -- para renovar a ustedes, señores Secretarios, los sentimientos de nuestra distinguida consideración.

Dios guarde a ustedes

VS/hct


MARIO SERRANO SOLIS
Senador Secretario


ALBERTO GOICOCHEA ITURRI
Senador Secretario

155203

OF

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º .- La Nación reconoce a Pedro Vilcapaza como Precursor, Prócer y Mártir de la Emancipación Peruana en la Rebelión Emancipadora de 1780, y le tributa homenaje de gratitud en el Bicentenario de su Gran Gesta, que culminó con su ejecución en la Plaza de Armas de la Ciudad de Azángaro en el Departamento de Puno.

ARTICULO 2º .- Declárase 1982, en el ámbito del Departamento de Puno y sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley 23273, "Año Bicentenario de Pedro Vilcapaza".

ARTICULO 3º .- Encárgase al Instituto Nacional de Cultura, la realización de un concurso nacional sobre la vida y la gesta emancipadora de Pedro Vilcapaza.

ARTICULO 4º .- Autorízase la emisión de estampillas con series alusivas a la Rebelión Emancipadora de Pedro Vilcapaza y de su Bicentenario, por un valor de treinta soles oro y hasta un número de cincuenta millones de sellos, cuyo importe será entregado al Municipio de Azángaro, Organismo que distribuirá dicho monto en la siguiente proporción: 20% para el Concejo Provincial de Azángaro; el 15% entre los Municipios Distritales de Esta Provincia; el 40% entre los ocho Municipios Provinciales restantes; y el 25% entre los setenta Municipios Distritales de éstas últimas provincias; a fin de que puedan realizar obras públicas indispensables en estos sectores y como homenaje al Bicentenario de la Rebelión de

..!..

155204



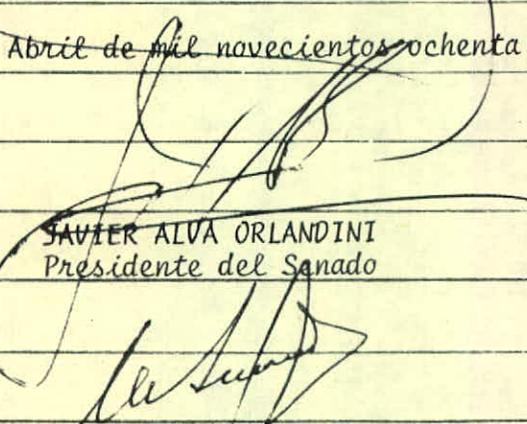
..!..

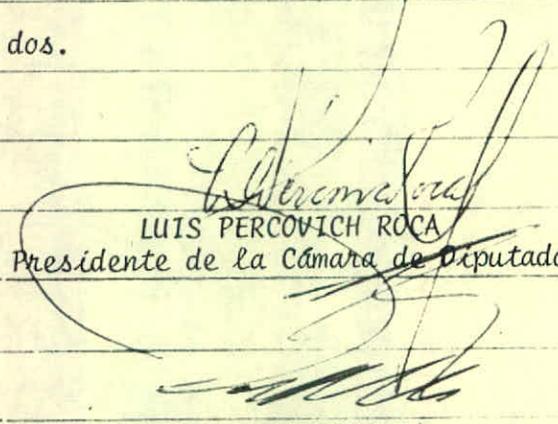
Pedro Vilcapaza.

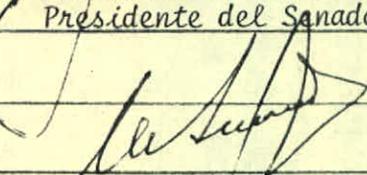
ARTICULO 5º .- La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su promulgación.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y dos.


JAVIER ALVA ORLANDINI
Presidente del Senado


LUIS PERCOVICH ROCA
Presidente de la Cámara de Diputados


MARIO SERRANO SOLIS
Secretario del Senado


RAUL MEZA GAMARRA
Secretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES DEL PERU
SERVICIO TELEGRAFICO NACIONAL
Fonogramas Telf. 27 5660 - Informes Telf. 278868

155206

340 LIMA PE
0439 AQ PE
785
AREQUIPA 74 27 1640

COMUNICACIONES

CAMARA DE DIPUTADOS	
Leg. Ordinaria	
Letra P	No. 1609
30 de Noviembre de 1981	
División de Trámite Documentario	

SENOR DIPUTADO
LUIS PERGOVICH
PRESIDENTE CAMARA DIPUTADOS
LIMA.

SEGUNDO MENSAJE

1052

LOS EX-TRABAJADORES AREA TELEGRAFICA DE LA DIRECCION DE CORREOS TRANSFERIDOS A ENTEL-PERU POR D.L.22412 FECHA 01-01-79 CUYOS SERVICIOS ANTERIORMENTE FUERON REGIDOS POR LEY 11377, SOLICITAN SER INCLUIDOS DENTRO ALCANCES LEY 11725 SEGUN PROYECTO ACORDADO POR CAMARA DIPUTADOS FECHA 28-04-81, PUBLICADO DIARIO OFICIAL EL PERUANO PAGINA 6, COLUMNA TERCERA. ATENTAMENTE.

POR COMISION RECLAMOS.
ALBERTO PANTIGOSO GARCIA PRESIDENTE
PORFIRIO CERVANTES PALOMINO SECRETARIO
APARTADO 1390.

RECEIVED DE TEL
PERU
27 NOV 1981
ROTULACION
LIMA

COL 22412 01 01 11377 11725 28 04 81 6.
173027JOCH
=====

CAMARA DE DIPUTADOS
14 ABR 1982
Dirección de Asesoría de Comisiones
y
Asesoría Jurídica



EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES DEL PERU
SERVICIO TELEGRAFICO NACIONAL
Fonogramas Telf. 27 5660 - Informes Telf. 278868
PERU

CAMARA DE DIPUTADOS

14 ABR. 1982

A la Comisión de Comunicaciones.

[Handwritten signature]

15520Y

[Faint rectangular stamp]

[Circular stamp with 'MM']

10000



"AÑO BICENTENARIO DE LA REBELION EMANCIPADORA DE TUPAC AMARU Y MICAELA BASTIDAS"

COMISION NACIONAL DEL BICENTENARIO DE LA REBELION EMANCIPADORA DE TUPAC AMARU

Avda. Arequipa 1032 - 1080
Teléf. 710088

CAMARA DE DIPUTADOS	
Leg. Ordinaria	
Letra	D. No. No. 381
16 de diciembre de 1981	
División de Trámite Documentario	

Lima, 10 de Diciembre de 1981

OFICIO N° 569-81-CONBRETA/P

Señores
Secretarios de la Cámara de
Diputados.

Presente.-

De mi mayor consideración :

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con la finalidad de poner en su conocimiento que en nuestra Sesión N° 087 de fecha 27 NOV.1981 después de enterarnos del contenido del Oficio N° 298-81 del señor Diputado por Puno, Francisco Aramayo Pinazo y del Proyecto de Ley formulado por los señores Parlamentarios de diferentes Departamentos del Sur, acerca de la celebración del Bicentenario de la Inmolación del Prócer puneño PEDRO VILCAPASA, la Comisión Nacional de mi Presidencia, acordó apoyar la inmediata promulgación del mencionado dispositivo legal, por el Congreso de la República.

Hago propicia la oportunidad para expresar a ustedes los sentimientos de mi especial consideración.

Dios guarde a Ud.,

ATILIO SIVIRICHI TAPIA
Presidente de la Comisión Nacional del
Bicentenario de la Rebelión Emancipadora
de Túpac Amaru



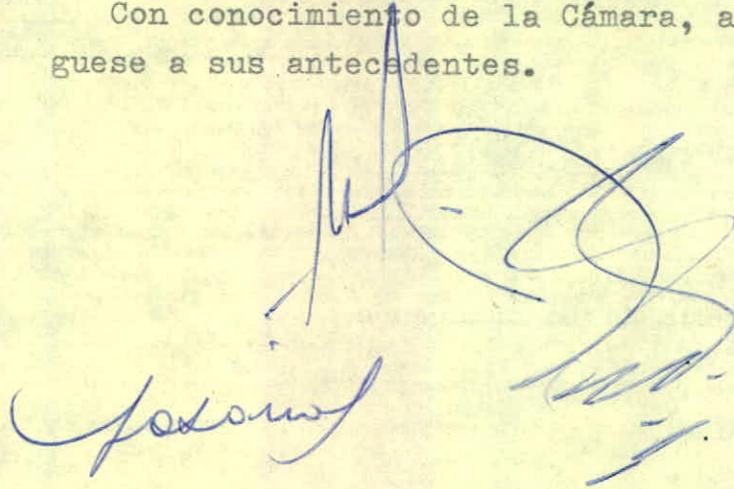
155208



155208

CAMARA DE DIPUTADOS
Lima, 07 ABR. 1982 de 19

Con conocimiento de la Cámara, agré-
guese a sus antecedentes.

A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and flourishes, is written over the typed text.